



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: OVIDIO ANTONIO AGAMEZ OSPINO
RADICADO: 2021-00058

La abogada de la parte demandante presento memorial a través de correo electrónico institucional, mediante el cual solicita al despacho fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Inventarios y avalúos por cuanto manifiesta haber cumplido con la carga de la notificación personal ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Pues bien, revisado el expediente de cara al impulso procesal, observa el despacho que dentro del mismo, no se encuentra acreditada la notificación personal ordenada, pues a pesar de existir constancias de envío de la comunicación para notificación y del aviso (art 291 y 292 CGP), no son aportadas las pruebas de entrega de las mismas, por lo que estima este despacho improcedente fijar la fecha de audiencia de inventarios y avalúos, debiendo requerirse a la parte accionante para que cumpla la carga de adjuntar al proceso las certificaciones o prueba de entrega tanto de la comunicación para notificación como del aviso siguiendo las expresas indicaciones de los artículos 291 y 292 CGP, so pena de dar aplicación a la figura contemplada en el artículo 317 del CGP y tener por desistida la demanda en forma tácita.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de adjuntar al proceso las certificaciones o pruebas de entrega tanto de la comunicación para notificación personal como del aviso respecto de la señora ÉDITA AGÁMEZ MORELO como heredera del causante, siguiendo las expresas indicaciones de los artículos 291 y 292 CGP, so pena de dar aplicación a la figura contemplada en el artículo 317 del CGP y tener por desistida la demanda en forma tácita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13166468d7be7f50121dc64116a7859e66f6d4057e63f6e71a6abbb1d929e0ce

Documento generado en 02/05/2022 12:07:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**